

TARIFAS MÁXIMAS

IGY GESTORA MARINAS SPAIN, SL

“CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE PUESTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE GRAN ESlORA Y DE UN EDIFICIO DE SERVICIOS EN LA DÁRSENA DE LEVANTE DEL PUERTO DE EIVISSA (Ref. GSP 182 / E.M.700.3)”

A los efectos de los servicios a prestar por el concesionario, se considerará:

GESTIÓN DE AMARRE

- **Embarcaciones de base.** Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis (6) meses.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones de base es la que se detalla a continuación:

Embarcaciones de Base Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m2/día)	TEMPORADA BAJA (€/m2/día)
20 m < eslora <= 40 m	1,45	0,70
40 m < eslora	1,50	0,75

- **Embarcaciones transeúntes.** Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

La estructura tarifaria y tarifas máximas para las embarcaciones transeúntes se detalla a continuación:

Embarcaciones Transeúntes Esloras (m)	TEMPORADA ALTA (€/m2/día)	TEMPORADA BAJA (€/m2/día)
20 m < eslora <= 40 m	NO SE PERMITE	2,00
40 m < eslora	7,50	2,00

La base de aplicación de estas tarifas será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación.

Los servicios adicionales previstos en el otorgamiento de la concesión, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios se abonarán independientemente de dicha tarifa al titular de la concesión.

El importe de estas tarifas, tanto para las embarcaciones de base como para las transeúntes, incluye la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes y la custodia de las embarcaciones.

PUESTA A DISPOSICIÓN DE TERCEROS DE LOCALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Se define así las tarifas máximas para la puesta a disposición de terceros de locales como €/m2 y mes, que serán las siguientes:

	(€/m2/mes)
Locales comerciales en el edificio de la concesión	50,00

SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

- **Suministro de agua:** Tarifa de la APB para el puerto de Eivissa, vigente en cada momento, con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas un 10%

- **Suministro de electricidad:** Tarifa de la APB para el puerto de Eivissa, vigente en cada momento con las actualizaciones que al respecto pudieran aprobarse por el organismo competente, incrementadas un 10%

SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA Y DE TRANSMISIÓN DE DATOS

	% incremento sobre la tarifa de la compañía suministradora
Telefonía y transmisión de datos	0%

Temporada baja: enero, febrero, marzo, abril, mayo, octubre, noviembre, y diciembre.

Temporada alta: junio, julio, agosto y septiembre.

Estas tarifas no incluyen el IVA.

Los usos se ajustarán a lo señalado en el art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.